

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Este Delegado, en uso de las competencias que me están atribuidas por el Decreto nº 862/2018 de la Alcaldía, siendo necesario efectuar la convocatoria de ayudas a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana, mediante el presente vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de septiembre de 2018, publicadas en el BOCM núm. 265, de 6 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

Primero. Objeto y Bases Reguladoras.

Es objeto de la presente Convocatoria desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265, de 6 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria irán destinadas a proyectos concretos y actuaciones determinadas (proyectos, jornadas, cursos y talleres), realizados en el término municipal de Boadilla del Monte, plenamente ejecutados y de duración inferior al año, cuya finalidad sea contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y los barrios de la localidad.

Segundo.- Beneficiarios.

Requisitos de las Entidades. Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, las asociaciones deberán disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

Dichos requisitos se comprobarán de oficio conforme a la documentación que obra en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte, deberán cumplirse en la fecha en que

termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas, será requisito imprescindible la obtención de un mínimo de 30 puntos.

Exclusiones. No podrán recibir subvención con cargo a esta convocatoria y sus bases reguladoras:

- a) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal.
- b) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan obtenido otra subvención de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Se exceptúan de este supuesto las entidades que tengan fines sociales o sanitarios.
- c) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan sido beneficiarias de la cesión de un espacio de restauración, en la carpa municipal, durante las fiestas patronales.
- d) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, paguen remuneración alguna a su Junta Directiva.

Tercero.- Financiación.

Se realiza la convocatoria por una cuantía total máxima de 50.000,00 Euros dentro de los créditos disponibles, siendo el importe de 3.000,00 euros la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto presupuestado.

La determinación de la cuantía de la subvención para cada proyecto se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, especificados en el artículo 8 de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria, siempre y cuando la documentación justificativa del gasto esté debidamente acreditada conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria.

El criterio seguido para la asignación de las cuantías de subvención será el de suma de los puntos obtenidos por todas las asociaciones que han obtenido la puntuación mínima exigida y división del importe máximo disponible para esta convocatoria (50.000,00 €) entre dicha suma para obtener un valor/punto, obteniendo una cuantía para cada asociación multiplicando cada puntuación individual por dicho valor/punto. En caso de que (para una o varias asociaciones) el importe resultante supere la subvención solicitada o el límite de 3.000,00 Euros, se reducirá la cuantía hasta el máximo concedible. El importe sobrante como consecuencia de estas reducciones se reasignará nuevamente entre el resto de asociaciones por el mismo método, repitiéndose el proceso tantas veces como sea necesario hasta obtener unas cuantías individuales que no superen el máximo concedible y cuyo sumatorio sea igual al máximo disponible para esta convocatoria.

En caso de quedar crédito remanente en la aplicación presupuestaria municipal una vez concedidas las subvenciones, el mismo no será redistribuido entre las beneficiarias, conforme se dispone en el art. 9.7 de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria.

La subvención municipal -aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas- no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la citada actividad o proyecto.

Los proyectos o actividades que se presenten solicitando la subvención no deben superar los 5.000,00 €. El importe del proyecto o actuación deberá estar íntegramente justificado con las facturas que se aporten en la cuenta justificativa.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la presente Convocatoria recoge en ANEXO I el listado de gastos admisibles e inadmisibles; este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose en un único pago.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán con cargo a los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 11 924 48900 (o en la que corresponda) de los mismos.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria.

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en dichos modelos. Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Sólo se podrá presentar una única instancia por Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

Junto con la solicitud y documentación genérica referida al peticionario, deberán presentarse la memoria técnica referida al proyecto ejecutado y la justificación del gasto realizado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. El certificado digital empleado deberá pertenecer a la entidad jurídica solicitante. No se admitirán solicitudes ni otros trámites asociados que se presenten con otro tipo de certificado digital.

Quinto.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 9 de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el Concejal de Participación Ciudadana y como órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación de deficiencias y demás actos administrativos, deberán publicarse en el Tablón de Edictos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Sexto.- Devolución voluntaria de la subvención o Reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el código IBAN ES92 0049 1640 31 2710121199 en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

El Reintegro, que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, será de aplicación en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS y se procederá de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Resolución y notificación.

En lo relativo a la resolución de concesión o denegación de la ayuda y la correspondiente notificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), puede ser recurrido, potestativamente, en reposición o impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que lo ha dictado (art. 123.1 LPACAP) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo (art. 124 LPACAP).

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del mismo, si fuere expresa, o seis meses desde su desestimación tácita.

En todo caso, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

OBJETO	Proyectos, jornadas, cursos y talleres.
FINALIDAD	Fortalecimiento del tejido social, promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y de los barrios de la localidad.
GASTOS ADMISIBLES (deberá acreditarse su necesidad para el cumplimiento del objeto de la subvención)	Adquisición de material informático
	Mantenimiento de páginas web
	Adquisición de material (incluido el material de oficina) necesario para el objeto
	Publicidad
GASTOS NO ADMISIBLES (salvo justificación acreditada, que será valorada en cada caso por la Concejalía de Participación Ciudadana)	Gastos en alimentación y/o restauración
	Gastos de actividades asumidas como propias por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte
	Pagos de tributos y precios públicos de cualquier Administración Pública
	Gastos de representación, protocolo o suntuarios
	Gastos en moneda distinta al Euro

Todos los gastos deberán estar acreditados mediante Facturas expedidas a nombre de la entidad solicitante, no admitiéndose otros documentos tales como albaranes, notas de entrega, justificantes bancarios o recibos

SEGUNDO. APROBAR EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA QUE SE DEBERÁ PUBLICAR EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, con el siguiente detalle:

Extracto de la convocatoria de ayudas a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS:

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS.

En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas, será requisito imprescindible la obtención de un mínimo de 30 puntos.

SEGUNDO. Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están destinadas a proyectos concretos y actuaciones determinadas (proyectos, jornadas, cursos y talleres) realizadas en el término municipal de Boadilla del Monte en el año 2018 plenamente ejecutados y de duración inferior al año, cuya finalidad sea contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y los barrios de la localidad.

TERCERO. Bases Regulatoras.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265, de 6 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

CUARTO. Cuantía.

Se realiza la convocatoria por una cuantía total máxima de 50.000,00 Euros dentro de los créditos disponibles, siendo el importe de 3.000,00 euros la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto presupuestado.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

SEXTO. Otros datos.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. El certificado digital empleado deberá pertenecer a la entidad jurídica solicitante. No

se admitirán solicitudes ni otros trámites asociados que se presenten con otro tipo de certificado digital.

TERCERO. PUBLICAR DICHA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA WEB MUNICIPAL, TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Es cuanto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, en Boadilla del Monte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(Firmado digitalmente)